



JUZGADO CIVIL CIRCUITO

Caldas, Antioquia, diecinueve 19 de octubre de dos mil veinte

| | |
|------------|----------------------------------|
| REFERENCIA | DIVISORIO |
| DEMANDANTE | ICBF |
| CAUSANTE | FUNDACIÓN GERONTOLÓGICA "CAMINO" |
| RADICADO | 05129 31 03 001 2009 00495 00 |
| AUTO No. | 1772 |
| ASUNTO | RECONOCE PERSONERIA |

Teniendo en cuenta el memorial allegado a través del correo electrónico institucional el 24 de septiembre de 2020, entiéndase como revocado el poder conferido al(a) abogado(a) MARTA NUBIA RESTREPO ZAPATA, quien venía representando a la parte demandante, lo anterior conforme los presupuestos del artículo 76 del Código General del Proceso.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para actuar al(a) abogado(a) JUAN JOSÉ GONZÁLEZ OSPINA identificado(a) con T. P. 242.574 y cedula de ciudadanía 1.020.431.471, para representar los intereses de la parte demandante Instituto Colombiano De Bienestar Familiar.

En cuanto a la solicitud de fijar fecha para diligencia de remate, se le informa al togado que por auto del 11 de noviembre de 2016, se requirió a la parte demandante para que informara si diligenció el oficio 460, retirado el 17 de septiembre de 2015, sobre la inscripción de la medida de embargo, necesaria para efectuar la venta en pública subasta del bien común, sin que a la fecha haya presentado memorial en ese sentido. Por lo tanto, se requiere nuevamente a la parte actora, para que informe acerca del destino del oficio en mención

Por otra parte, visto el memorial allegado a través del correo electrónico institucional el 16 de octubre de 2020, mediante el cual solicita la parte demandada se ordene comisionar a la autoridad competente para llevar a cabo la diligencia de secuestro, el despacho no accede a lo solicitado, por cuanto la medida de embargo sobre el inmueble objeto de la Litis aún no se encuentra registrada. En cuanto a la solicitud de actualizar el avalúo del inmueble, se le informa que es carga de las partes aportar bien sea, el avalúo o la actualización del mismo

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZA

19-10-20 – 2009-00495